



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "NIKOLA TESLA"



Instituto Superior Tecnológico
"NIKOLA TESLA"

REGLAMENTO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE DOCENTES DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "NIKOLA TESLA"

SEPTIEMBRE, 2024
CAYAMBE – PICHINCHA





INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "NIKOLA TESLA"

EL HONORABLE ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República establece que: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.";

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país en relación con los objetivos de régimen de desarrollo;

Que, el artículo 6 literal c), de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que son derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de conformidad con la Constitución acceder a la carrera de profesor e investigador a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, y en el perfeccionamiento permanente;

Que, que, el Art. 91 de la Ley Orgánica de Educación dispone que "Para la selección del personal académico, así como para el ejercicio de la docencia y la investigación en las instituciones del Sistema de Educación Superior, no se establecerán limitaciones que impliquen discriminaciones derivadas de su religión, etnia, edad, género, posición económica, política, orientación sexual, discapacidad o de cualquier otra índole, ni éstas podrán ser causa de remoción, sin perjuicio de que el profesor o la profesora e investigador o investigadora respete los valores y principios que inspiran a la institución, y lo previsto en la Constitución y esta Ley. Se aplicará medidas de acción afirmativa de manera que las mujeres y otros sectores históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades en los concursos de merecimientos y oposición";



Que, que, el Art. 149 de la Ley Orgánica de Educación Superior, al referirse a los tipos de profesores o profesoras y tiempo de dedicación determina que "Los profesores o profesoras e investigadores o Investigadoras serán: titulares, invitados, ocasionales u honorarios. Los profesores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. El reglamento del sistema de carrera del profesor e investigador regulará los requisitos y sus respectivos concursos";

En el ejercicio de las competencias y atribuciones del Órgano Colegiado Superior:

RESUELVE: Expedir la siguiente actualización del Reglamento de Reclutamiento y Selección de Docentes del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO NOKOLA TESLA.

CAPÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 1. Objeto. - La presente normativa tiene como objetivo: Establecer la metodología que debe cumplir el proceso de selección y contratación de docentes no titulares y titulares del Instituto Superior Tecnológico Nikola Tesla, de conformidad con las disposiciones vigentes en la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y el estatuto del Instituto Superior Tecnológico Nikola Tesla, que asegure la incorporación de profesionales de alto nivel académico y profesional.

Artículo 2. Ámbito. - Esta normativa es aplicable al INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO NIKOLA TESLA de la ciudad de Cayambe, República del Ecuador. El cual se regirá por el presente y demás normativas estipuladas en la legislación vigente y Ley Orgánica de Educación Superior (LOES).

En el proceso de selección de docentes, se aplicarán políticas de inclusión como la de Tecnólogos egresados de la institución y otros profesionales sin discriminación de raza, etnias, género, orientación sexual, discapacidad, posición económica, ideología o religión; siempre que estén dispuestos a cumplir la legislación vigente, la Constitución del Ecuador y los Reglamentos del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO NIKOLA TESLA.



CAPÍTULO II

GENERALIDADES

Artículo 3. Definición de términos. –

1. Transparencia. - La transparencia se define por la divulgación pública del inicio del proceso, los requisitos necesarios para ser candidato y los criterios que se tomarán en cuenta durante la selección. Es esencial registrar y archivar adecuadamente toda la información generada, especialmente en situaciones donde en las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas se presentan impugnaciones al proceso del concurso.

2. Rigor Técnico. - El rigor técnico implica la existencia de criterios de selección previamente definidos por la institución, alineados con los intereses institucionales a corto y largo plazo. Estos últimos, relacionados con los valores y potencialidades mencionadas inicialmente, a veces son más difíciles de evaluar debido a la necesidad de un conocimiento más profundo de los candidatos. En el rigor técnico también se destaca la objetividad en el desarrollo de los procesos, especialmente crucial en la fase final, donde se busca realizar una valoración integral de los candidatos utilizando instrumentos que pueden involucrar cierta subjetividad del seleccionador. Para contrarrestar esto, se valora contar con información suficiente y pertinente, el registro detallado de eventos para un análisis cuidadoso, y la participación de varias personas, como la comisión correspondiente en el caso de concursos, lo que permite generar un análisis colectivo y tomar decisiones informadas sobre la mejor opción.

3. Justicia. - El principio de justicia implica la selección de aquellos que se considera cumplen de manera óptima con los criterios de selección establecidos, sin la intervención de factores externos o sesgos. La toma de decisiones se basa en una evaluación objetiva y equitativa de los candidatos, asegurando que los seleccionados sean aquellos que mejor se ajustan a los requisitos establecidos y alineados con los intereses institucionales.

4. Integridad. - La integridad será un componente esencial en la aplicación de los principios de transparencia, rigor técnico y justicia en todas las fases del proceso de selección de personal del instituto. Se garantizará que todas las acciones y decisiones estén alineadas con los más altos estándares éticos, fomentando la confianza tanto en los candidatos como en los responsables del proceso.





Innovando tu futuro...

5. Objetividad. - La objetividad será una piedra angular para mantener la imparcialidad y el rigor técnico. Se buscará evaluar a los candidatos de manera objetiva y basada en evidencias concretas, evitando juicios subjetivos y sesgos que puedan afectar la equidad del proceso.

6. Equidad. - La equidad será el pilar que respalde la justicia en el proceso de selección. Se procurará garantizar igualdad de oportunidades para todos los candidatos, independientemente de sus características personales, brindando un trato justo y considerando sus competencias y habilidades relevantes para el puesto. Estos atributos de calidad fortalecerán la comprensión y aplicación de los principios y atributos de calidad en el proceso de selección de personal del instituto, asegurando una gestión ética, imparcial y efectiva en todas sus etapas.

CAPÍTULO III

RESPONSABILIDADES

Artículo 4. Del Rector o Rectora del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO NIKOLA TESLA. - es responsable de:

1. Aprobar el Procedimiento para la contratación del personal docente;
2. Hacer cumplir lo establecido en el Procedimiento para la contratación docente;
3. Aprobar la viabilidad de la contratación.

Artículo 5. De la Dirección Administrativa y Financiera del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO NIKOLA TESLA. - Es responsable de:

1. Aprobar y emitir la certificación presupuestaria sobre la disponibilidad de recursos económicos para la contratación

Artículo 6. De la Coordinación Académica del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO NIKOLA TESLA. - Es responsable de:

1. Plantear requerimiento de docente;
2. Establecer los requisitos a tener en cuenta del docente a contratar.

CAPÍTULO IV





PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN

Artículo 7.- De la etapa inicial. - Se establecen como normas y disposiciones generales para la etapa inicial del proceso de reclutamiento para la contratación de docentes ocasionales del Instituto Superior Universitario Tecnológico Nikola Tesla, las siguientes:

1. El Coordinador de Carrera, es la persona encargada de remitir la solicitud de requisición debidamente justificado para la contratación de un docente o varios docentes a la unidad de Talento Humano.
2. La unidad de talento humano se encargará de validar la información solicitada por las coordinaciones, posteriormente enviará a Rectorado para su aprobación.
3. El Rector es la persona que se encargará de revisar la solicitud de requisición, aprobar o denegar la mismo.

Artículo 8.- Del aspirante. - El aspirante a docente bajo servicios ocasionales deberá postular exclusivamente a un puesto por convocatoria y es el único responsable por la veracidad y exactitud de la información y de sus declaraciones en la "Hoja de Vida".

Artículo 9.- De los documentos de presentación del aspirante. - El aspirante a docente bajo servicios ocasionales deberá presentar en un folder o carpeta dentro del cronograma establecido y de manera física o digital al responsable de Talento Humano del ISUCT lo siguiente:

1. Hoja de vida actualizada formato socio empleo, la cual deberá especificar: su autodefinición étnica y si es una persona retornada, en caso de serlo adjuntar copia del Movimiento Migratorio.
2. Copia a color de la cédula de identidad / pasaporte.
3. Copia a color del certificado de votación de los últimos comicios electorales en caso de ser persona nacional.
4. Copia a color del carné del CONADIS en caso de tener alguna discapacidad y/o certificado médico validado por una unidad de salud pública en caso de tener una enfermedad catastrófica.
5. Visa y pasaporte en caso de ser extranjero.
6. Certificado del registro de título de tercero o cuarto nivel descargado de la página web de SENESCYT.





7. Copias simples de los certificados laborales, experiencia específica y actividades ejecutadas en cada puesto, relacionada con el objeto de contratación, de acuerdo con el requerimiento establecido, deberá contener en el certificado el desde y hasta coincidiendo con la página del IESS.
8. Copias simples de los cursos de capacitación, en los cuales se exponga el número de horas cursadas, caso contrario el certificado será válido por 4 horas, las capacitaciones deberán ser emitidos con fechas no mayor a 5 años a la postulación. El postulante deberá cumplir con el número de horas de capacitación según el requerimiento establecido en el perfil de puesto.
9. Certificado de no tener impedimento para ejercer contrato ocasional en entidades públicas emitido por Ministerio de Trabajo.

En el caso de ser una persona extranjera y resultare preseleccionado se deberá remitir a la Dirección de Talento Humano de SENESCYT por lo menos veinte días previos a la vinculación efectiva del docente, esta información con el objeto de iniciar el proceso de autorización de trabajo en el Ministerio de Trabajo de acuerdo con el "Instructivo para vinculación de personal de institutos técnicos tecnológicos y pedagógicos", expedido por SENESCYT.

Artículo 10. Responsabilidad de la información. La Unidad de Talento Humano no será responsable por el contenido de la documentación presentada por los postulantes. La veracidad de la información que el postulante entregue es de su responsabilidad y podrá ser verificada por las instancias correspondientes, acorde a lo establecido en este Reglamento.

En caso de falsedad u ocultamiento de información, el postulante se someterá a la normativa que por esos hechos prevén las leyes de la República. Los postulantes de forma obligatoria deberán someterse a los formatos y/o registros que se establecieron institucionalmente para la presentación de su información. Los documentos que consignen los postulantes y que respalden la información deberán ser plenamente legibles, pertinentes y completos.

Artículo 11. De los aspectos a evaluar.

a. Valoración del perfil profesional. El perfil académico de acuerdo a los méritos que tengan los postulantes tendrá la siguiente valoración:





PARÁMETRO	PUNTAJE
Título académico	Sobre 10
Doctor en cuarto grado, PhD	10 puntos
Posgrado, masterado, magister o especialista	7 puntos
Título de pregrado	5 puntos
Capacitaciones (en los últimos 5 años)	Sobre 10
Horas de Capacitación o actualización (Trescientas horas mínimo)	10 puntos
Experiencia docente	Sobre 10
Años de experiencia en docencia (Tres años mínimo)	10 puntos
Investigación	Sobre 10
Publicaciones (3 publicaciones mínimo)	5 puntos
Experiencia en investigación (3 proyectos mínimo)	5 puntos
Experiencia profesional	Sobre 10
Experiencia Profesional (3 años TC y 2 años MT y TP mínimo)	10 puntos

Para el caso de las publicaciones, únicamente se considerarán artículos que se encuentren publicados en revistas indexadas y libros o capítulos de libros que hayan pasado por procesos de revisión de pares académicos y que cuenten con ISSN o ISBN.

b. Evaluación psicológica. La evaluación psicológica estará a cargo de la Coordinación de Bienestar Institucional, quien emitirá el informe de la evaluación a la Unidad de Talento Humano, en un plazo máximo de 24 horas luego de aplicada la prueba.

Los reactivos psicológicos aplicados deben ser test o cuestionarios psicológicos que mediante una evaluación cuantitativa de manera proyectiva o introspectiva analizando ciertos criterios sobre la personalidad e integridad y de manera cuantitativa mediante la aplicación de test psicométricos.

c. Clase demostrativa. Los postulantes cumplirán con una clase demostrativa con una duración de 25 minutos. Para la valoración de la misma se formará una Comisión de Evaluación conformada por: el Coordinador/a de la Carrera o Coordinador/a académico, el jefe de la Unidad de Talento Humano o su delegado y por un Docente con formación académica a fin al proceso de selección de personal, delegado por el Vicerrectorado Académico.

La evaluación de la clase magistral se realizará con objetividad ceñido estrictamente a lo que señala la rúbrica del anexo 1, cuya calificación será sobre 30 puntos. Cada miembro





llenará su formato de los criterios de evaluación de la clase demostrativa y luego realizarán un condesado con el resultado promedio de los miembros.

d. Evaluación escrita. Los postulantes deberán rendir una evaluación escrita sobre 20 puntos, misma que será preparada, ejecutada y calificada por la o los coordinadores de carrera en la que exista la vacante a ser contratada. Esta contendrá temas relacionados a su profesión y la necesidad institucional. Los resultados deberán ser entregados a la Unidad de Talento Humano en un tiempo no mayor a 24 horas.

e. Entrevista personal de desempeño profesional. Los postulantes que hayan obtenido las calificaciones más altas en la sumatoria de cada uno de los aspectos evaluados: valoración del perfil profesional, evaluación psicológica, clase demostrativa; serán convocados a la entrevista personal que se desarrollará en presencia del Vicerrector, Unidad de Talento Humano y Coordinador de la Carrera en la que el docente a ser contratado tenga más carga horaria.

Artículo 12. Valoración de los aspectos para la calificación docente. – Se establece los pesos sobre cada aspecto a evaluar, obteniendo en la siguiente tabla los valores en un porcentaje sobre 100%.

Aspecto a evaluar	Valoración sobre 100 %
Perfil	20 %
Evaluación Psicológica	15 %
Evaluación Escrita	15 %
Entrevista	25 %
Clase Demostrativa	25 %
Total	100 %

Artículo 13. De la Contratación por excepción. - Bajo petición escrita de Vicerrectorado Académico fundamentando el caso, la Rectora o Rector del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO NIKOLA TESLA, podrá autorizar la contratación e incorporación de docentes sin necesidad de una convocatoria a concurso de méritos y oposición, en los siguientes casos:

Docentes invitados, docentes especializados, reemplazos temporales por licencias, vacaciones, incapacidad laboral debidamente justificada o ausencias imprevistas





debidamente comprobadas, por haberse declarada desierta la convocatoria correspondiente de méritos y oposición.

Artículo 14. Resultados Finales. - Una vez recibidos los expedientes originales y formularios de calificaciones, la Comisión de Selección, elaborará y notificará el Acta de Resultados Finales, en la que deberá constar, los resultados de las todas las fases y las acciones afirmativas que correspondan

La Unidad de Talento Humano, deberá informar a través del correo electrónico, a todos los participantes en el concurso, los resultados de las fases. Sin que lo señalado constituya notificación oficial acerca de los resultados finales y/o proclamación de los ganadores.

Artículo 15. De las acciones afirmativas. - A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución de la República artículo en el artículo 47 y normativa a aplicable al proceso de selección, se adoptarán medidas afirmativas para promover la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad, quienes gozarán de este beneficio, siempre y cuando pertenezcan a los siguientes grupos:

- a. Participación de personas con discapacidad. - Quien acredite tener algún grado de discapacidad que se justificará con el respectivo carné emitido por el Ministerio de Salud.
- b. Participación de una persona que pertenezca a una comunidad o nacionalidad indígena o afroecuatoriana.
- c. Postulantes migrantes ecuatorianos retornados en situación de movilidad humana en el exterior o ex migrantes ecuatorianos, situación que será acreditada mediante registro migratorio o certificación del respectivo consulado.

Artículo 16.- Empate de resultados finales. - Si de los resultados finales, se registre un empate entre dos o más postulantes, el ganador se definirá sobre la base de una ponderación en aplicación del artículo anterior en el caso de existir, de persistir el empate, se valorará el puntaje obtenido en la validación de su perfil profesional, en el caso de que el empate persista se priorizará a la persona que obtuvo el mayor puntaje en la clase demostrativa impartida.

Artículo 17. Para la contratación definitiva del Docente. – El docente debe alcanzar una nota mínima de 70% en la calificación global de los aspectos a evaluar y adicionalmente remitir la siguiente documentación:





1. Cédula de identidad y papeleta de votación (copia).
2. Tres fotografías recientes de tamaño carnet.
3. Certificado de no tener antecedentes penales.
4. Hoja de vida (formato Ministerio de Trabajo)
5. Copia autenticada de los documentos que adjunta para la calificación de méritos;
6. De ser el candidato extranjero, presentará los documentos que le acredite el derecho de ejercer actividades profesionales en el Ecuador;
7. Reseña de proyectos de investigación realizadas;
8. No se admitirá ninguna documentación que se presente de forma incompleta.

Artículo 18. Del Ingreso y Registro. - El ingreso del personal será conforme lo establecido en su contrato, en el plazo de 15 días contados a partir de la firma del contrato. La Dirección Administrativa Financiera realizará el debido registro del mismo según formato establecido.

Se confeccionará un registro en la Unidad de Talento Humano que contendrá además de la documentación solicitada, referida en la responsabilidad del personal de nuevo ingreso (empleado); lo siguiente:

- Original del contrato de trabajo debidamente firmado.
- Requerimiento debidamente autorizado.
- Certificación Presupuestaria emitida por la Dirección Administrativa Financiera.
- Informe Técnico Favorable para la Contratación.
- En el caso de renovación de contrato, notificar a la Dirección Administrativa Financiera, por lo menos con quince días de anticipación al vencimiento del mismo.

En caso de que la máxima autoridad del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO NIKOLA TESLA, apruebe el requerimiento y los términos de referencia, se comunica a la Dirección Administrativa, para que esta elabore y emita la correspondiente Certificación Presupuestaria indicando que existe presupuesto para la contratación requerida.

En caso de que una de las partes NO acepte los términos de contrato se da por terminado el proceso de contratación.





CAPÍTULO V

ANEXOS

Anexo 1. Rúbrica de evaluación de clase demostrativa

OBSERVACIÓN DE CLASE

OBJETIVO: Reflexionar sobre el desarrollo del desempeño docente con el fin de mejorar la práctica en el aula.
INSTRUCCIONES PARA EL(LA) EVALUADOR(A):
a. Lea detenidamente cada enunciado del cuestionario y conteste con honestidad en el casillero que corresponde según la alternativa con que usted califica.
b. Utilice la siguiente tabla de valoración:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL DOCENTE	
NOMBRES Y APELLIDOS DEL COORDINADOR ACADÉMICO	
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA AUTORIDAD O DELEGADO	

A. ACTIVIDADES INICIALES		
Nº	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	VALORACIÓN
		SI (5) NO(0)
1	Presento el plan de clase y aplica en el desarrollo de la misma.	
2	Inicia su clase puntualmente.	
3	Da a conocer el objetivo de la clase a los estudiantes.	
4	Presenta el tema de la clase a los estudiantes.	
5	Explora los conocimientos sobre el tema a tratar.	

TABLA DE VALORACIÓN				
1=Muy malo	2=Malo	3=Bueno	4=Muy bueno	5=Excelente

B. PROCESO DE ENSEÑANZA – APRENDIZAJE		
Nº	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	VALORACIÓN
6	Toma las experiencias previas de los estudiantes como punto de partida de la clase.	





Innovando tu futuro...

7	Relaciona el tema tratado con la realidad en la que viven los estudiantes utilizando ejemplos reales y anecdóticos experiencias o demostraciones.	
8	Asigna actividades claras para ser desarrolladas y evidenciadas.	
9	Realiza preguntas para comprobar si los estudiantes comprendieron lo explicado en clase	
10	Evidencia seguridad en la presentación del tema.	
11	Al finalizar la clase resume los puntos más importantes.	
12	Utiliza recursos didácticos y virtuales creativamente para captar la atención e interés durante la clase virtual.	

C. AMBIENTE EN EL AULA

Nº	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	VALORACIÓN
13	Es afectuoso y cálido con los estudiantes (los llama por sus nombres y/o apellidos).	
14	Trata con respeto y amabilidad a los estudiantes.	
15	Valora la participación de los estudiantes.	
16	Mantiene la disciplina en el aula.	
17	Motiva a los estudiantes a participar activamente en la clase.	

Calificación	
Equivalencia	Muy Satisfactorio

Ing.
Vicerrector

Ing.
Coordinador Académico

Ing.
Docente Evaluado

Anexo 2. Test de personalidad

Anexo 3. Hoja de evaluación del candidato docente

Anexo 4. Acta declaratoria del ganador





DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El postulante sólo podrá aplicar a una partida vacante dentro del concurso.

SEGUNDA. - Una misma Comisión de Evaluación podrá encargarse del desarrollo de varios procesos de selección, siempre y cuando pertenezcan los concursos a un mismo campo del conocimiento.

TERCERA. - El incumplimiento a las disposiciones constantes en el presente y, del Estatuto, será sancionada con la separación definitiva de la institución previo al desarrollo del proceso investigativo, que garantice el derecho a la defensa.

CUARTA. - Para la conformación de las Comisiones de Evaluación podrán integrarse con profesores titulares de las otras carreras, siempre y cuando su formación de cuarto nivel se vincule al campo de conocimiento requerido en la convocatoria.

QUINTA. - En caso de que exista un solo participante que cumpla con todos los requisitos y puntajes mínimos de cada etapa, éste será declarado ganador, siempre y cuando obtenga al menos el 75% del puntaje total final.

SEXTA. - En caso de que el ganador no pudiese ser contratado por razones de caso fortuito o de fuerza mayor o desista de la contratación, se contratará a la persona que sigue con el proceso de contratación.

SÉPTIMA. - Todos los artículos que se describen en el presente Reglamento, serán objeto de cualquier cambio o supresión por parte del OCS de la Institución; en virtud que se ha procedido a actualizar el anterior Reglamento vigente con el ánimo de que su aplicabilidad sea integral y eficiente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Deróguese de manera expresa cualquier Reglamento anterior aprobado para el efecto.





DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la aprobación del mismo, por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Nikola Tesla.

Dado y firmado en la ciudad de Cayambe, en las instalaciones del Instituto Superior Tecnológico Nikola Tesla, aprobado bajo la Resolución No. 0011-2024-ISTNT-OCS emitida por el Órgano Colegiado Superior, en sesión ordinaria de fecha: 18 de septiembre de 2024, bajo el Acta No. 005-1S2024-ISTNT-OCS en el que se revisó y se aprobó la actualización del presente Reglamento.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
		
Lcdo. Sebastián Martínez Director de Talento Humano ISTNT	Mgs. Juan Chimarro Vicerrector ISTNT	PhD. Javier Sotomayor PRESIDENTE DEL OCS ISTNT
Fecha: 10/09/2024	Fecha: 13/09/2024	Fecha: 18/09/2024



